# Moletin



# O)ticial

DE LA

# DE PAIRNO

Suscricion en la Capital.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

Fuera de la Capital.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten Suscriciones y Anuncios en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13. -Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 11.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

El Gobierno de la República ha anunciado ya que su principal propósito es asegurar el órden y mantener en pié los fundamentos de la sociedad española, minada hasta hoy por predicaciones disolventes y locas teorías. Resuelto á no ceder en el camino emprendido por ningun género de consideraciones ni ante dificultades de ninguna especie, se cree en el deber de extirpar de raiz todo gérmen de trastornos, persiguiendo hasta en sus más disimulados y reconditos abrigos á los perturbadores de la tranquilidad pública y á toda sociedad que, como la llamada Internacional, atente contra la propiedad, contra la familia y demás bases sociales. En su consecuencia el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Quedan disueltas desde la publicacion de este decreto todas las reuniones y sociedades políticas en las que de palabra ú obra se conspire contra la seguridad pública, contra los altos y sagrados intereses de la patria, contra la integridad del territorio español y contra el poder constituido.

Art. 2. Todas las Autoridades quedan encargadas bajo su más estrecha responsabilidad y dentro de sus atribuciones respectivas del cumplimiento rápido y fiel de este decreto.

Madrid diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. — El I periodico oficial á los fines indicados.

Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrauo. — Ministro de la Gobernacion, Eugenio García Ruiz.

Por consecuencia de lo dispuesto en el decreto inserto, es de mi deber advertir à los señores Alcaldes de esta provincia, el en que se hallan de prohibir toda clase de reuniones políticas con cualquiera nombre que sean conocidas y en las cuales se conspire de palabra u obra contra el órden, intereses, seguridad de la Pátria y demas de que trata el articulo 1.º de dicho decreto, disolviéndolas inmediatamente y dando cuenta á este Gobierno de las que fuesen objeto de esta medida.

Prevengo à dichos funcionarios y demas dependientes de mi autoridad que la menor apatía en el cumplimiento de este servicio, sera considerada como una falta grave que acusando responsabilidad se la exigiré inexorablemente.

Palencia 13 de Enero de 1874. -El Gobernador accidental, Dionisio Caballero.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 153.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta madrugada me dice lo siguiente:

·Cartagena se ha rendido. La Junta huyendo en la Numancia está detenida por nuestra escuadra. = Lo que participo á V. S. para su satisfaccion y la de los habitantes de esa provincia de su digno mando.

Lo que he dispuesto insertar en este

Palencia 13 de Enero de 1874.— El Gobernador accidental, Dionisio Caballero.

Circular núm. 154.

Seccion de Fomento. - Negociado. Obras públicas.

No habiendose presentado licitadores á las dos subastas para la adjudicacion de los acopios para la conservacion de la carretera de tercer órden de Palencia á Tórtoles, la Direccion general de Obras públicas por órden de 22 de Diciembre último, ha resuelto tenga lugar una tercera subasta bajo el mismo tipo que las dos anteriores.

La subasta tendrá lugar el dia 10 del próximo Febrero y hora de las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Gobernador y en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallandose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La carretera à que ha de referirse esta contrata y el presupuesto de acopios para ella, es el que se designa en la nota que sigue à este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en la subasta, será del uno por 100 del presupuesto de la carretera à que se resiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debien-

do acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida Instruccion. La entrega se hará en la Administracion económica de esta provincia.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion. fijandose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Palencia 8 de Enero de 1874. -El Gobernador, José de Mendiolagoitia.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de ..... de 1874 y de los requisitos y condiciones que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia, se compromete à tomar à su cargo los acópios necesarios para la referida carretera con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se esprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

CARRETERA.	ACOPIOS. Metros cúbicos.	Ejecucion material de las obras. Pesetas.	de contrata.
Palencia á Tórtoles.	420,00	2.205,00	2.535,75

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Palencia.

No teniendo los cobradores subalternos de la delegación del Banco de España obligación de presentarse en las localidades para hacer el cobro de los vencimientos ordinarios mas que una sola vez; y teniendo los contribuyentes que re-

**PUEBLOS** 

Santoyo.

cibieron de esta Administracion hasta el 30 de Diciembre último resguardos provisionales en equivalencia de sus semicuotas el de- 3. recho de verificar el pago de la totalidad de ellos sin recargo alguno, siempre que este tenga lugar dentro de los diez y seis dias siguientes al de la posesion del resguardo, esta Administracion les advierte el deber en que se halfan y la conveniencia que ha de reportarles, el acudir durante los [H] dias 16, 17 y 18 del corriente à los puntos en que residen los cobradores y se espresan á continuacion, á realizar el pago del impuesto mencionado, pues en otro caso se les aplicarán con todo rigor las disposiciones de la Instruccion.

Al mismo tiempo prevengo á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que cumplan con toda esactitud los deberes que respectivamente les compete en la operaciou del apremio, en la inteligencia que estoy dispuesto á exigirles la responsabilidad á que hubiere logar por cualquier falta por ellos cometida.

Los Sres. Alcaldes harán fijar este Boletin en el sitio de costumbre y procurarán además que esta disposicion llegue á conocimiento de los contribuyentes por cuantos medios de publicidad dispongan.

Palencia 13 de Enero de 1874.

Bricio M. Caramés.

LOCALIDAD.

# DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

# Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION espresiva de los pueblos de cuya recaudacion se hallan encargados los cobradores subalternos de la Delegacion, localidades en que estos residen y en las que deberán verificar sus pagos los contribuyentes los dias 16, 17 y 18 del actual para evitar el que les sean aplicadas las disposiciones de la Instruccion.

Agrupaci	que las constituyen.	COBRADORES.	en que residen.
	PARTIDO DE A	STUDILLO Y BALTANA	ιS.
<b>)</b>	Amusco.	D. Casimiro Zavaleta, Agente.	Amusco dia 17.
10	Palacios del Alcor. Villagimena. Valdespina.		
1.*	Rivas. S. Cebrian de Campos. Amayuelas de Abajo.	José Rodriguez.	Piña de Campos.
	Amayuelas de Arriba. Támara. Piña de Campos.		
	Villodrigo. Valbuena de Pisuerga.		
2.*	Villalaco. Villodre. Astudillo.	Toribio Ordonez.	Itero de la Vega.
	Melgar de Yuse. Itero de la Vega.		

120			
:	Palenzuela. Quintana del Puente. Herrera de Valdecañas.		
	Villaviudas.		
••	Cordovilla la Real.	Nicanor Husillos.	Torquemada.
	Valdeolmillos. Willamediana.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	# 7 <u>*</u>
1	Torquemada.		
	Espinosa de Cerrato. Cobos de Cerrato.		
1	Tabanera. Villahan.		
{	Valdecañas. Castrillo de D. Juan.	Félix Vazquez.	Baltanás.
1	Hérmedes. Cevico Navero.		
	Antigüedad. Hornillos. Baltanás.		
1	Soto de Cerrato.		
	Hontoria.		
. \	Tariego. Valle de Cerrato. Cubillas.		
5.* }	Poblacion.	Andrés Marcos.	Cevico la Torre.
	Villaconancio. Castrillo de Onielo.		
	Vertavillo Alva de Cerrato. Cevico de la Torre.		
J	witter of the	PALENCIA Y FRECHIL	LA.
<b>»</b>	Paredes de Nava.	Antonio Diaz, Agente.	
	Ampudia. Mazariegos.		
1.*	Pedraza de Campos. Revilla de Campos.	Bernardino Rojo.	Pedraza.
	Torremormojon. Valoria del Alcor.		
ļ.	Becerril de Campos.		
2.*	Fuentes de Nava. Manquillos.	Benito Calvo Antolin.	Becerril de Cam-
	Perales. Villaumbrales.		pos.
4. 1	Abastas. Añoza.		
	Cardeñosa. Cisneros.	Carillana Cimon	Cisneros.
3.ª	Mazuecos. Villalumbroso.	Guillermo Simon.	Clancius.
	Villaunera del Revollar. Villatoquite.		
	( Autilla del Pino.		
4.	Baños de Cerrato. Dueñas.	Manuel Velasco.	Palencia Portillo
2.	Sta. Cecilia del Alcor Villamartin de Campos		D. M. a, 4.
(C)	Villamuriel de Cerrato / Autillo de Campos.	P. /	
	Baquerin de Campos. Castromocho.		Tracch:11c
5.*	Abarca.	Mariano Elvira.	Frechilla.
ē,	Frechilla. Guaza.	]	
4	Fuentes de Valdepere Grijota.		30
6.2	Husillos. Magaz.	Tomás Garcia.	Fuentes de Val- depero.
- t	Monzon. Villalobon.		a-pv.
€€	Belmonte de Campos	3. \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
0 <u></u> 1	Boada de Campos. Capillas.	Ahdin Domos	Capillas.
8,*	Castil de Vela. Meneses.	Abdon Ramos.	Cahma.
30.5402	Villarramiel. Villerias.		
	Boadilla de Rioseco. Pozo de Urama.		
	Pozuelos del Rey.	a. Tamahia Taman Dana	Villada.
7.	Villacidaler.	( Same to be a ministra	
ş.	Villalcon.		
NIC	TA Sa advierte á los	contribuyentes que en	to reference at Em-
prést	ito no pueden verificar	se las domiciliaciones de	sus pagos.
AND THE RESIDENCE OF THE			

Juzgado de primera instancia; de Palencia.

EN NOMBRE DE LA NACION.

Don Ildefonso Alonso Escribano, Joez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José Agroba Arévalo, natural de Tudela de Duero, habitante en la calle del Sacramento de la ciudad de Valladolid, posada donde recojen pobres, de cincuenta y dos años de edad, casado, de oficio del campo; por el delito de hurto de una capa de paño de Astudillo, de la posada de D. Casta de la Fuente vecina de esta ciudad, propia de Mariano Torio, vecino de Castromocho. Por tanto encargo a los señores Jueces, Autoridades y Agentes de la policia judicial que puedan saber el paradero del procesado Agroba, procedan á la detencion del mismo y le remitan á disposicion de este juzgado, bajo apercibimiento, que de no presentarse dentro del término de quince dias que se le conceden, le parará el perjuicio que tuviere lugar.

Dado en Palencia à veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.-Ildefonso Alonso Escribano. — Por mandado de S. S. Gerónimo Abad.

## EN NOMBRE DE LA NACION.

El Juez de primera instancia interino de Palencia y su partido.

A todos los señores Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policia judicial de la Nacion hago saber: que en la causa criminal que me hallo instruyendo coutra D. Arsenio Lopez y José Serrano Martin, de estado casados y vecinos de esta Ciudad, por el delito de falsedad en documentos oficiales, he acordado comparezca en este Juzgado Pedro Gonzalez Garcia, de estado casado y vecino de esta Capital, con el fin de prestar cierta declaracion; y como se ignore su paradero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento; treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, llamarle por requisitorias concediéndole el término de diez dias para que le ve- lado de Valdelmudo, en el térrifique, bajo apercibimiento de que mino jurisdiccional de Husillos, me en otro caso será declarado rebelde hallo instruyendo causa criminal y le parará el perjuicio que haya en la cual he acordado se prolugar con arreglo á la citada ley. ceda á la captura de dichos dos

de Diciembre de mil ochocientos, los caso que fueren habidos á la setenia y tres. -Ildefenso Alenso carcel de este Juzgado, a cuyo l

Escribano. - Por su mandado, Angel Palomino.

EN NOMBRE DE LA NACION.

Don Idefonso Alonso Escribano. Juez de primera instancia interino: de Palencia y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á José Martin Serrano, de estado casado, de treinta y dos años de edad, de oficio labrador, vecino de esta; ciudad, natural de liero de la Vega, partido judicial de Astudillo. é hijo de Miguel y Catalina, aquel, difunto, y esta vecina de dicho. ltero, de estatura regular, grueso, un poco cargado de hombros, color moreno, pelo castaño, ojos. pardos, nariz chata, vigote largo y poblado, viste chaqueta de paño color azul, tapaboca de mezcla á rayas negras, y gorra de paño con rivete de piel; para que comparezca en este Juzgado á responder; de los cargos que como procesado le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye. En su consecuencia, se recomienda á los señores Jueces y demas autoridades, y agentes de policia judicial, practiquen escrupulosas diligencias para la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole caso de ser habido, á este Juzgado, con todas las seguridades debidas. por haberse fugado en el dia de ayer del hospital de San Bernabé y San Antolin de esta Ciudad, en cuyo establecimiento se hallaba como enfermo.

Dado en Palencia á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. - Ildefonso Alonso Escribano. - Por su mandado, Angel Palomino.

Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de este partido, etc.

A todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policía judicial de la provincia hago saber: que à consecuencia de haberse presentado con el carácter de carlistas dos hombres armados y haberse llevado una carabina, un caballo y una montura, en la madrugada del treinta de Diciembre ultimo al Esclusero y Barquero que habita ea el despoblado titu-Dado en Palencia à veintinueve hombres desconocidos, remitiéndo-

efecto se insertaran a continuacion sus señas.

Y para que tenga lugar ta captura y remision à la carcel de este Juzgado de dichos hombres desconocidos con los efectos que los mismos llevaron, si fueren habidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley de Enjuiciamiento criminal, espido la presente en Palencia à diez de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. - Miguel' Fernandez de Castro. -- Por mandado de S. S., Pedro Espinel.

Señas, de los dos hombres desconocides que se titulaban facciosos.

El uno bajo de estatura y delgado, como de veinticuatro años, vestia boina blanca, pantalon y chaqueta vieja, con armas: el otro como de treinta años, tambien armado y con capa, llevaba un caballo y un macho ó mula con carga.

Efectos eustraidos.

Un caballo de diezisiete años, de pelo blanco, marcado en el anca izquierda con una P. y una R., una carabina en buen uso de las que gastan los empleados del canal, y una montura ó albardon en buen uso.

> Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que hallandose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado por fellecimiento de Benito Alvarez que la desempeñaba, los aspirantes presentarán en este Juzgado en el término de treinta dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten ser español. mayor de veinticinco años, saber leer y escribir, ser de buena conducta; y no haber sufrido penas correccionales ó aflictivas, siendo preferibles los licenciados del ejército o de la armada que tengan buena hoja de servicio.

Dado en Carrion de los Condes á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. — Alvaro

Becerra.-P. S. M., Joaquin M. Nevares.

> Ayuntamiento popular de Villoldo.

Don Andrés Gonzalez, Alcalde popular de este distrito de Villoldo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de la asistencia Facultativa titular de pobres de este distrito municipal, dotada con la asignacion de ciento veinte y cinco pesetas que cobrará el agraciado de los fondos municipales; los aspirantes que quieran hacer oposicion, dirigiran las solicitudes à la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho dias à contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia reuniendo las circunstancias que previene la lev.

Villoldo 4 de Enero de 1874. -El Alcalde, Andrés Gonzalez.-Por su mandado, el Secretario, Ignacio Ramirez.

#### EDICTO.

Don Pascual Gracia y Lumbreras, Alferez de la 1.º compañia del Batallon de Reserva de Palencia núm. cuarenta y cuatro y Juez fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo, por segundo edicto y pregon à Esteban Miguel Saez, vecino de Palencia, Jefe de una partida carlista que se presentó en la manana del catorce de Setiembre de este año en el pueblo de Poblacion del Soto, de esta provincia, y diez individuos mas que formaban su partida, para que dentro del término de veinte dias à contar desde la . fecha, se presente en esta fiscalia. sita en la calle mayor núm. ciento setenta y cuatro à responder állos cargos que resultan contra los mismos en causa que se les sigue por rebelion carlista y de no comparecer dentro del término señalado. se seguira la causa y perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia à los veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres. -Pascual Gracia.

CANAL DE RIEGOS de la.

GRANJA.

JURISDICCION MAGAZ.

REL'ACION que comprende el número de fincas que han de expropiarse para la construccion del referido canel, en la jurisdiccion de Magaz; la cual se publica en este periodico oficial para que los dueños de las mismas que se crean perjudicados, puedan reclamar ante el Sr. Gobernador civil de la provincia por conducto del Alcalde, dentro del término de diez dias á contar desde su insercion en dicho periódico.

Múnero de las fincas.	(Connombre de sus dubños.	nclusion.) Su vecindad.	Clase de las fincas.	Pago donde radican.
72	Deogracias del Castillo.	Magaz.	Tierra.	Palomar.
73	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	Camino Palencia.
74	Isidoro Perez.	Magaz.	id.	Palomar.
75	Esteban Valbuena.	Paredes.		Gamino los catros.
76 77	Segundo Diez. Eugenio Gomez.	Magaz.	id; id.	id.
78	Valentin Ramos.	id.	id.	id.
79	Esteban Valbuena.	Paredes.	id.	id.
80	Josefa Escribano.	Magaz.	id.	id.
81 82	Valentin Miguel.	id.	ıd.	iđ.
	Esteban Valbuena. Valentin Miguel.	Paredes. Magaz.	id.	Carrizal.
84	Cayo Valdeolmillos.	Tariego.	id.	id.
85	Valentin Miguel.	Magaz.	id.	iđ.
86	Cayo Valdeolmillos.	Tariego.	id.	id.
87	Cayo Rodriguez.	Torquemada.	id.	id.
88	Isidoro Perez.	Magaz.	id	id.
89	Teresa Romero, Testa- mentaria.	id.	id.	ĭđ.
90	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava	id.	id.
91	Benito Alvarado.	Madrid.		i ilid
. 92	Mariano Nieto.	Magaz.	id.	Carretera Paleucia
93	José Ortega.	id.	id.	id.
94 95	Esteban Valbuena. Dionisio Diez.	Paredes de Nava Magaz.	id. id.	Copeta. Solana.
96	Esteban Valbuena.	Paredes de Nava		그리고 그렇게 되었다.
97	Claudio Miguel.	Magaz.	id. id.	id. id.
98	Manuel Abril.	id.	id.	id.
99		id.	id.	id.
100		id.	:	
101	sia Miguel. Casto Santoyo.	id.	id.	id. id.
	Prudencio Miguel.	id.	id.	id.
103	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id.
104	José García.	Magaz.	id.	id.
105		id.	id.	id.
106 407		Paredes de Nava	id.	id.
101	Testamentaria de José Guevara.	Magaz.	id.	Copeta.
108		id.	id.	id.
109	Testamentaria de José	*	55 Table 1	
***	Guevara.	id.	id.	id.
110		id.	id.	id.
411	Guevara. Segundo Diez.	id.	id.	id.
112	Ignacio Yagüez.	id.	id.	id,
113	Gerónimo Buey.	id.	Viña.	id.
114	Basilio Simon.	id.	Majuelo.	id.
115		id.	Tierra.	id.
116 117	[10:40] [10:1	id. id.	id. id.	id.
	Valentin Miguel.	id.	Majuelo.	id.
119	Jorge Hernando.	id.	id.	id.
120	Saturio Gutierrez.	id.	id.	id.
121	Valeriana Sancho.	id.	Tierra.	id.
122		id.	id.	id.
123 124		id. id.	id.	id. id.
125	A STATE OF THE SECOND CONTRACT HE WAS A SECOND CONTRACT OF THE PARTY O	id.	id.	id.
126		Cordovilla.	id.	Cazolares.
127	Manuel Coo.	Magaz.	id.	id.
128	[ - [ - [ - [ - [ - [ - [ - [ - [ - [ -	id.	id.	id.
129		id.	id.	id.
130	Testamentaria de José Guevara.	id.	id.	id.
131	Josefa Escribano,	id.	id.	id.
132	Manuel Coo.	id.	id.	Saucal.
433	Manuel Coo.	id.	id.	and the second s
134		Paredes.	id.	id.
135 136		id.	id. id.	id. id.
137	1. (1) 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Madrid.	id.	id.
138	THE A COUNTY OF THE COUNTY OF THE PARTY OF THE COUNTY OF T	Cordovilla.	id.	id.
139	José García Arestines.	Magaz.	id.	id.
140	1 ( ) 그리스 시간에 이용되었다면 하면 현실하다고 보고 하면 생각하고 있다면 생각이 되었다. 그런 생각이 되었다는 경험에 가장 보고 하는데 하면 하는데			
111	Obejero. Testamentaria de Roman	Palencia.	id.	id.
. 141	Testamentaria de Roman Obejero.	id.	id	id.
142		Magaz.	id	ìd.
143	Benito Alvarado.	Madrid.	Viña.	id.
144	Zacarias Perez.	Magaz.	id.	a id.
145	Manuel Nieto.	id.	id.	id.
146	Juan Miguel. Renito Alvaredo	id. <b>Ma</b> drid.	Tierra.	
147 148	Benito Alvarado. Juan Manuel Francés.		Viña, id.	id. id.
149	Testamentaria de Gabriel	The second secon	NAME OF THE OWNER O	
14.	Martin.	id.	Tierra.	id.

450	Inen Martin	Magaz	Tierra.	Llanos.
151	Juan Martin. Francisco Martin.	Magaz.	id.	id.
152	Félix Santoyo.	·id.	Viña.	id.
153	Victor Ortega.	id.	id.	
154	Benito Alvarado.	Madrid.	id.	id. id.
	José Garcia.	Magaz.	id.	id.
156	Testamentaria de Gabriel	1 1 1		
by B	Martin.	id.	id.	id.
157	Nicolás Gonzalez.	_ id	id.	id.
5 Co. C.	Roman Coo.	Tariego.	Tierra.	id.
159	Jorje Hernandez.	Magaz.	Viña.	id.
160 161	Juan Lopez.	id.	id.	id.
162	Toribia Fernandez.  Mariano Miguel.	id. id.	Tierra.	id. id.
	Valentin Miguel.	id.	id.	id.
164	Roman Coo.	Tariego.	Viña.	id.
	Polonia Guevara.	Magaz.	id.	id.
	Braulia Guevara.	id.	id.	id.
<b>167</b>		Torquemada.	id.	id.
168	Antonio Coo.	Gordovilla.	Tierra.	id.
169	Manuel Herrera.	Baltanás.	id.	id.
170	Gaspar Miguel.	Fuentes.	Viña.	id.
171		Magaz.	id	id.
172	Prudencio Miguel.	id. Willeleben	Tierra.	id.
	Francisco Calzada.	Villalobon. Magaz.	Viña. id.	id. id.
174	Luis Carazo. Eugenio Gonzalez.	id.	id.	id.
176		id.	id.	id.
177	Mariano Santoyo.	id.	id.	id.
178	Meliton Yagüez.	id.	Tierra.	id.
179	Meliton Yagüez.	id.	id.	id.
180	Valentin Ramos.	id.	id.	id-
181	Josefa Escribano.	id.	Viña.	id. id.
182	José Garcia.	id. id.	id. id.	id.
183 184	Eugenio Gonzalez. Vicente Moreno.	id.	id.	id.
185	Julian Inclan.	Villamuriel.	Tierra.	id.
186		Magaz.	Viña.	id.
187	Valentin Ramos.	id.	Tierra.	id.
188	Juan Gonzalez.	id.	Viña.	id.
189	Luis Carazo.	id.	id.	id.
190	Eugenio Gonzalez.	id. Madrid.	id. id.	id. id.
191	Benito Alvarado.	id.	id.	id.
192	Benito Alvarado.	Torquemada.	id.	id.
193	Cayo Rodriguez. Laureano Polo.	Magaz.	id.	id.
195	20 CA STATE TO THE TO THE TOTAL THE	id.	id.	id.
196		id.	id.	id.
197	Juan Miguel.	id.	id.	id.
198	Gaspara Miguel.	id.	id.	id.
199	[11] [11] [12] [12] [13] [13] [13] [13] [13] [13] [13] [13	id.	id. id.	id. id.
200		id. id.	id.	id.
201	Nicanor Gonzalez. Lorenzo Cabezudo.	id.	id.	id.
202 203	2000 June - Alexandria (1 and a section 2 and a section of the sec	id.	id.	id.
204	Santiago Fernandez.	id.	id.	id.
203		id.	id.	id.
206		id.	id.	id.
207	Antonio Coo.	Cordovilla.	id.	id.
208	Eugenio Gonzalez.	Magaz.	id.	id.
209		Torquemada.	id.	id. id.
210		Baltanás.	id. id.	id.
211	Manuel Abril.	Magaz.	id.	id.
212	Domingo Hermano.	14.		• • • •

Magaz 13 de Diciembre de 1873.-P. O. del Sr. Presidente, Elias Moreno Villoldo.

# ÚLTIMA HORA.

# GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 155.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta madrugada me comunica lo siguiente:

«El Ejército Nacional ha entrado triunfante en Cartajena: la Numancia, que gracias à su poderoso andar logró sustraerse á la persecucion de nuestra escuadra, ha fondeado en Mazalquivir, donde las autoridades francesas se han ineautado del buque quedando detenidas las personas que formaron la Junta y todas las demás en número de dos mil quinientas. Lo l. Imp. de Peralta y Menendez.

que participo á V. S. para su satisfaccion y la de todos los habitantes de esa provincia.

Lo que he dispuesto, se publique en este periódico oficial para los fines indicados. =

Palencia 14 de Enero de 1874.-El Gobernador accidental, Dionisio Caballero.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

En la fábrica Calaborra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construccion, a precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica, D. Victor Suero. 10-20.